

### VISTO:

El Memorándum (CUZ) n.º CUZ00274/2023 del 26 de julio de 2023, de la Oficina Desconcentrada en Cuzco del Ministerio de Relaciones Exteriores:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Desconcentrada en Cuzco solicitó iniciar el procedimiento de baja de bienes que se encuentran en posesión de esa Oficina;

Que, el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del sistema nacional de abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1º del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439. aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, establece que: "La cadena de abastecimiento público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la programación multianual de bienes, servicios y obras, la gestión de adquisiciones, y la administración de bienes";

Que, el numeral 1 del artículo 5° del reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del sistema nacional de abastecimiento:

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6° del Decreto Legislativo n.º 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del sistema de la administración financiera del sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 009-2019-MINAM, publicado el 8 de noviembre de 2019, se aprueba el régimen especial de gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transportes, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo n.º 009-2019 MINAM, señala que se considera generador de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, debido a sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan aparatos eléctricos y electrónicos - AEE y generan



residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 25 del Decreto Supremo en mención establece que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que forman parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, la Directiva n.º 001-2020-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/54.01 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral n.º 0008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo de 2021 "Procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva a que se refiere el considerando precedente, indica que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, la séptima disposición específica en el inciso 7.1 de la Directiva n.º 001-2021-EF/54.01, establece que la Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE. de acuerdo con el anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, La OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, el numeral 7.2.1 establece que luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo con el anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al anexo I, b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad;

Que, en el marco de la implementación del sistema nacional de abastecimiento, mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", en adelante la Directiva;

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, asimismo, el artículo 48 de la Directiva precedente señala las causales para la baja, estableciendo en el inciso h) que los RAEE, son aparatos eléctricos y electrónicos – AEE que han



alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentra inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, en el Informe Técnico n.º212-2023 PAT del 21 de diciembre de 2023, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, recomienda la emisión de la resolución mediante la cual se aprueba la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales por el valor aproximado de dos mil ochocientos treinta y uno con 75/100 soles (S/. 2,831.75), detallados en el anexo I, que forman parte integrante de la presente resolución, de conformidad con la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE" y su modificatoria;

Que, es preciso señalar que los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja, se encuentran inoperativos, y obsoletos tecnológicamente, sin posibilidad de ser reparados o repotenciados por su antigüedad, por lo tanto, no son aptos para ser donados a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación a la Ley 27995, y su modificatoria Ley 30909 "Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de centros educativos de las regiones de extrema pobreza";

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de la norma señalada, según lo recomendado por la Oficina de Control Patrimonial, corresponde a la Oficina General de Administración emitir el acto resolutivo respectivo que apruebe la baja de veinticinco (25) bienes patrimoniales, por la causal de RAEE;

Con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, el Decreto Supremo n.º 009-2019-MINAM, la Directiva n.º 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral n.º 0008-2021-EF/54.01, la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales y el literal h) del artículo 32º del reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Decreto Supremo n.º 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, la baja veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, por el valor neto total de dos mil ochocientos treinta y uno con 75/100 soles (S/. 2,831.75) detallados en el anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, ubicados físicamente en la Oficina Desconcentrada en Cuzco, sito en Plazoleta Limacpampa Grande n.º 565, centro histórico Cusco - Región Cusco.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la baja correspondiente en el registro contable y patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Control Patrimonial, para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de aprobada la presente, publique la resolución y el anexo de los bienes muebles calificados RAEE en la página web de la entidad y envié a la Dirección General de



Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en el plazo de tres (3) días hábiles de realizada dicha publicación copia de la resolución y su anexo.





Registrese y comuniquese.

JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO

Jefe de la Oficina General de Administración Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

28 DIC 2023

RJ N° 15 2 1 /.RE



ANEXO RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entida	d: Ministerio de Rela	ciones Exterio	res											r			
Item N°	Código Patrimonial SBN (1)	Código de Barra	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Inicial S/.	Valor Neto S/	Ubicación Fisica del RAEE	Categoria (2)	Sub Categoria (2)	Canti dad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	952282870523	013970	Teléfono	AT&T	3-LINE 843	FA1K94 24	1503.0203	1,136.30	1.00	ODE Cuzco	3.3	3.3.1	1	2.51	0.003	Completo	Inoperativo
2	952282870529	013976	Teléfono	AT&T	3-LINE 843	FA1K95 32 L28630	1503.0203	1,160.97	1.00	ODE Cuzco ODE	3.3	3.3.1	1	2.51	0.003	Completo	Inoperativo
3	742291470001	034281	Reloj de Pared	Ciitizen	S1274-A	6	9105.0301	199.00	199.00	Cuzco	2.3	2.3.2	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
4	322250000182	034284	Hervidor Eléctrico	Philips	HD-4646		9105.0301	34.50	34.50	ODE Cuzco	2	2.1.4	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
						L29865				ODE							
5	322239390005	034309	Estufa Eléctrica	EWT	NOC-1143	2 L29865	9105.0301	399.00	399.00	ODE	1.2	1.2.3	_1_	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
6	322239390007	034311	Estufa Eléctrica	EWT	NOC 1143	4	9105.0301	399.00	399.00	Cuzco	1.2	1.2.3	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
7	952275360042	048884	Ruteador de Red - Router	Cisco	s/m	s/s	1503.0203	2,640.56	1.00	ODE Cuzco	3.3	3.3.1	1	4.49	0.004	Completo	Inoperativo
8	740840430014	053092	Impresora de Etiqueta - Impresora de Ticket	TSC	TTP-244 PLUS	244004 6007	1503.0203	1,132.88	1.00	ODE Cuzco	3.2	3.2.1	1	11.70	0.012	Completo	Inoperativo
		053330	Capturador de Imagen- Scanner de	Hewlett	SCANJET G3110	CNO6GA 50Q9	9105.0303	340.00	340.00	ODE			1	4.02		6 - 11	
9	740800500637	053230	Superificie Plana Intercomunicado	Packard	G3110	SUQS	9105.0303	340.00	340.00	ODE	3.2	3.2.3	1	4.02	0.004	Completo	Inoperativo
10	952246980179	055168	r	Radio Shack	s/m		9105.0301	101.50	101.50	Cuzco	4	4.0.11	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
11	952267420006	056050	Punto de Acceso Inalambrico- Access Point Wireless	Unify	s/m	1319GD C9FDB6 BDMEP	1503.0203	560.03	1.00	ODE Cuzco	4	4.0.11	1	0.800	0.001	Completo	Inoperativo
12	740895009903	058400	Teclado - Keyboard	Hewlett Packard	KB 1156	OCVB5V 2MD	1503.0203	101.50	1.00	ODE Cuzco	3,1	3.1.1	1	0.45	0.000	Completo	Inoperativo
13	740899509516	058637	Unidad Central de Proceso - CPU	Hewlett Packard	Elitedesk80 0 G1SFF	MXL407 OMG4	1503.0203	99.26	1.00	ODE Cuzco	3	3.1.1	1	5.443	0.005	Completo	Inoperativo
14	74087700A328	060338	Monitor a Color	Hewlett Packard	V201	3CQ434 1GMJ	1503.0203	442.65	1.00	ODE Cuzco	3.1	3.1.1	1	2.80	0.003	Completo	Inoperativo
		050245	Manitana Calas	Hewlett	V204	3CQ434	1503 0303	442.65	1.00	ODE	3.1	211	1	2.80	0.003	Complete	Inconstitut
15	74087700A335	060345	Monitor a Color Unidad Central	Packard	V201	1GN9	1503.0203	442.65	1.00	Cuzco	3,1	3.1.1	'	2.80	0.003	Completo	Inoperativo
16	740899509890	060499	de Proceso - CPU	Hewlett Packard	S-M	MXL445 OSX6	1503.0203	3,200.00	1.00	ODE Cuzco	3	3.1.1	1	5.443	0.005	Completo	Inoperativo
16	740899509890	060499	Unidad Central	rackard	3-11		1505,0205	3,200.00	1.00		-	3.1.1	<u> </u>	3.443	0.005	Completo	inoperativo
17	74089950A395	062312	de Proceso - CPU	Hewlett Packard	S-M	MXL445 OF15	1503.0203	3,200.00	1.00	ODE	3	3.1.1	1	5.443	0.005	Completo	Inoperativo
18	462200505643	065354	Acumulador de Energía - Equipo de UPS	APC	Smart	QS1440 270408	1503.0209	4,875.00	731.25	ODE Cuzco	3	3.1.8	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
19	740805000638	066929	Computadora Personal Portátil	Hewlett Packard	Probook 450	CND505 596F	1503.0203	4,630.72	1.00	ODE Cuzco	3.1	3.1.2	1	1.76	0.002	Completo	Inoperativo
20	740805000640	066931	Computadora Personal Portátil	Hewlett Packard	Probook 450	CND505 596X	1503.0203	4,630.72	1.00	ODE Cuzco	3.1	3.1.2	1	1.76	0.002	Completo	Inoperativo
21	252235860047	093332	Lustradora Eléctrica Domestica	Electrolux	LA-2000	001837	9105.0301	160.00	160.00	ODE Cuzco	2	2.1.16	1	5.30	0.005	Completo	Inoperativo
22	952246980169	093333	Intercomunicado r	Radio Shack	43-3105-A		9105.0301	35.00	35.00	ODE Cuzco	4	4.0.11	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
23	952285140440	093334	Televisor a Colores	Panasonic		BT5HA0 01357	9105.0301	325.00		ODE Cuzco ODE	4	4.0.2	1	18.00	0.018	Completo	
24	952246980170	093342	Intercomunicado r	Radio Shack	43-3105A		9105.0301	35.00	35.00	Cuzco	4	4.0.11	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
25	952275360098	096138	Ruteador de Red - Router	sin marca	sin modelo		9105.0301	59.50	59.50	ODE Cuzco	3.3	3.3.1	1	4.49	0.004	Completo	Inoperativo
	A DE						7	30,340.74						74.23			



